



CONTRATO DE PRECIO FIJO NÚMERO: CPF-MJSP-DGME-006/2024

SUMINISTRO DE VALES O CUPONES GENÉRICOS DE COMBUSTIBLE, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, denominándome en el transcurso del presente instrumento “**EL MINISTERIO**”; y, **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DLC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**; con base en el proceso de Licitación Competitiva número: MJSP-DGME-LC-CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO, promovido a través de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas –en adelante UDCP– de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y, en la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DOS**, emitida a las nueve horas y treinta minutos, del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo, denominado: “**SUMINISTRO DE VALES O CUPONES GENÉRICOS DE COMBUSTIBLE, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**”, de conformidad a los artículos dieciocho, treinta y nueve, ciento veintinueve, ciento treinta y uno, y ciento treinta y cuatro de la Ley

Carlin

2/9

de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL MINISTERIO, el bien que a continuación se detalla:

Nº de ítem	Cantidad	Descripción del Bien
1	50,000	Vales o cupones de combustible genéricos de \$10.00 cada uno

El suministro antes descrito garantizará que la Dirección General de Migración y Extranjería cumpla eficientemente sus funciones y atribuciones, ya que el bien es indispensable para el correcto funcionamiento de su flota vehicular, y que contribuye a la funcionalidad de las diferentes áreas administrativas y operativas que ésta institución posee. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud de Ofertas, sus Anexos, y la Adenda número Uno realizada a los Documentos de Solicitud de Ofertas el día quince de febrero del año dos mil veinticuatro; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación número Dos, de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, delegado para ejercer las facultades reguladas en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento Contractual, y cualquier otro documento que emane de este contrato de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El presente contrato estará vigente a partir de su firma, hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción de la última entrega, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento. Por su parte, EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar a EL MINISTERIO, el bien objeto del presente contrato de conformidad con el detalle siguiente:

Nº de ítem	Descripción del Bien	Detalle de la entrega	Plazo de entrega
1	Vales o cupones de combustible genéricos de \$10.00 cada uno	Primera entrega de 25,000 cupones	30 días calendario como máximo posteriores a la recepción del contrato legalizado



		Segunda entrega de 25,000 cupones	60 días calendario como máximo posteriores a la recepción del contrato legalizado
--	--	-----------------------------------	---

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. El precio total de este contrato es por el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de ítem	Descripción del Bien	Cantidad de cupones	Precio unitario por cupón (con IVA)	Valor total por 50,000 cupones (con IVA)
1	Vales o cupones de combustible genéricos	50,000	\$10.00	\$500,000.00
Monto total del contrato con IVA				\$500,000.00

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de pagos parciales conforme a las entregas indicadas en la cláusula tercera de este contrato, y en el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el suministro respectivo. Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá emitir un Comprobante de Venta de Cupones a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o su abreviatura FAE-MJSP, en el que deberá detallar el bien según contrato de origen, e indicar el número de este contrato, según lo indicado en la Adenda número Uno de los Documentos de Solicitud de Oferta. Dicho comprobante deberá presentarlo junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicado en: Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el suministro. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA que el Comprobante de Venta de Cupones cuente con toda la información solicitada. En caso de utilizar factura electrónica, ésta deberá ser remitida por EL CONTRATISTA al correo electrónico del Administrador del Contrato. EL MINISTERIO realizará el pago por medio de abono en cuenta, de conformidad a lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción del bien a entera satisfacción de EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro emitido por compañías aseguradoras o bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas. Dicha garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del contrato legalizado, por un valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00), equivalente al diez por ciento (10%) del precio contractual, y con una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir del día de su remisión; presentándola, de conformidad al Formulario Número Seis (F6) anexo a los Documentos de Solicitud de Oferta, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando EL CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por EL CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas del Bien. Si EL CONTRATISTA no presenta la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumenten, tal como lo establece el artículo sesenta y siete del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del señor NOÉ ALEXANDER OLIVA LÓPEZ, Encargado de Combustible, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato Número Uno, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro. Corresponderá al Administrador de Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del bien, reportar oportunamente a la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, los incumplimientos de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos quince inciso tercero, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas, artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES**



Y PENALIDADES CONTRACTUALES: EL MINISTERIO podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórroga al plazo de entrega siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de EL CONTRATISTA. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de Caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo, y siguientes de la Ley de Compras Públicas, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de los más altos estándares de ética, durante la adquisición y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para los efectos jurisdiccionales de este

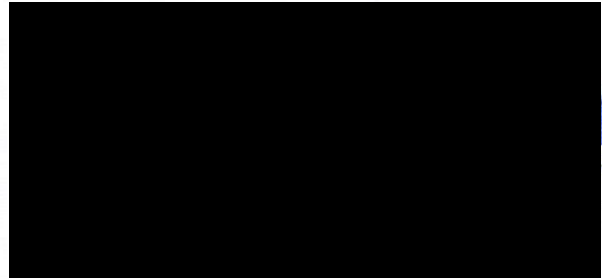
contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. En el caso que la controversia no pudiere resolverse en arreglo directo, se acudiría a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo tres de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso. En caso que EL CONTRATISTA no pague el valor de cualquiera de las multas establecidas en la Ley de Compras Públicas, EL MINISTERIO podrá optar por la segunda oferta calificada para contratar o las siguientes mejor evaluadas. Todo, sin perjuicio de ejecutar acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de los pagos restantes por las entregas efectuadas, cuando aún se tengan pagos pendientes, todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las

notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] y para EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


[REDACTED]
RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro. **Ante** Mí, [REDACTED], Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor [REDACTED]

Sil



Q. d. y

██████████ Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien en este acto conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DLC, S.A. DE C.V., del domicilio de ██████████ ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas, del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario ██████████ ██████████, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciocho, del Libro Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en la que consta que el señor ██████████ ██████████, actuando en calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DLC, S.A. DE C.V., otorgó a favor del compareciente, señor ██████████ ██████████, la facultad de celebrar actos como el presente. En dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, con el objeto de que en nombre de dicha sociedad pueda comparecer a celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de sus puños y letras y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Suministro de Vales o Cupones Genéricos de Combustible para la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Competitiva MJSP-DGME-LC-CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO. **II)** Que reconocen asimismo, todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECISÉIS cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre otras cosas, sus cláusulas principales establecen que EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL MINISTERIO el bien descrito en la cláusula primera del contrato, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por EL MINISTERIO. **III)** Que el monto total del contrato es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **IV**) Que la vigencia del contrato iniciará a partir de su firma, hasta treinta días posteriores a la fecha de recepción de la última entrega del bien. **V**) Que el plazo de entrega del bien es de treinta días calendarios como máximo para la primera entrega de veinticinco mil cupones, y de sesenta días calendarios como máximo para la segunda entrega de veinticinco mil cupones, ambos plazos contados a partir de la recepción del contrato legalizado. **Y YO**, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

